

CORTES GENERALES
DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2005 VIII Legislatura Núm. 120
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
Sesión plenaria núm. 112
celebrada el martes, 18 de octubre de 2005

ORDEN DEL DÍA:

Toma en consideración de Proposiciones de ley:

-Del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación a la intervención de menores en el proceso penal. "BOCG.

Congreso de los Diputados", serie B, número 190-1, de 3 de junio de 2005.

(Número de expediente 122/000159.) ... [\(Página 5969\)](#)

-Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación a las declaraciones de los menores en los procedimientos jurisdiccionales penales. "BOCG. Congreso de los Diputados", serie B, número 189-1, de 27 de mayo de 2005. (Número de expediente 122/000158.) ... [\(Página 5969\)](#)

-De los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso y de Coalición Canaria-Nueva Canarias, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. "BOCG.

Congreso de los Diputados", serie B, número 198-1, de 5 de septiembre de 2005. (Número de expediente 122/000162.) ... [\(Página 5978\)](#)

Prórroga de plazo ... [\(Página 5987\)](#)

Página 5966

Proposiciones no de Ley:

-Del Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Rodríguez), relativa a medidas urgentes a adoptar por el Gobierno en Ferrolterra después de la reciente reestructuración del sector naval. "BOCG. Congreso de los Diputados", serie D, número 169, de 14 de marzo de 2005. (Número de expediente 162/000283.) ... [\(Página 5988\)](#)

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

-Del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre medidas para la mejora de la actual situación del sector pesquero. (Número de expediente 173/000093.) ... [\(Página 5992\)](#)

-Del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las medidas coordinadas del Gobierno de carácter diplomático, humanitario, de seguridad y de codesarrollo para hacer frente a los hechos de inmigración producidos en la frontera con Marruecos en Melilla y Ceuta. (Número de expediente 173/000094.) ... [\(Página 5998\)](#)

-Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con las medidas para evitar que se repitan los recientes incidentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y sobre su compromiso real con éstas. (Número de expediente 173/000095.) ... [\(Página 6005\)](#)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

Toma en consideración de proposiciones de ley ... [\(Página 5969\)](#)

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere usted a los comentarios en torno a su profesión individual?

La señora GARCÍA SUÁREZ: Sí.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, pero muy breve, en la parte relativa a lo que se ha mencionado de su profesión.

La señora GARCÍA SUÁREZ: Gracias.

En concreto, en cuanto al comentario de la diputada Margarita Uría quisiera que quedara constancia de que de ninguna manera en esta proposición se pone en duda la presunción de inocencia, para nada. Ni mi grupo ni yo personalmente, a pesar de esta sensibilidad que puedo tener con los temas de menores, lo ponemos en duda; todo lo contrario, se trata -lo he dicho concretamente con estas palabras- de que en esta propuesta se conjugan los derechos del menor con el derecho a la defensa tanto del menor como también de la persona inculpada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora García.

-DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA DEL CONGRESO, POPULAR EN EL CONGRESO Y DE COALICIÓN CANARIA-NUEVA CANARIAS, SOBRE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN EL ORDEN DE SUCESIÓN DE LOS TÍTULOS NOBILIARIOS. (Número de expediente 122/000162.)

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el siguiente punto del orden del día: toma en consideración de la proposición de ley de los grupos parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso y de Coalición Canaria-Nueva Canarias, sobre igualdad del hombre y de la mujer en orden a la sucesión de los títulos nobiliarios.

¿Turno a favor? (Pausa.) En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso tiene la palabra la señora Torme.

Adelante, señora diputada.

La señora TORME PARDO: Gracias, señor presidente.

A pesar de lo que puedan intuir SS.SS. por el contenido de esta proposición de ley, no es mi intención hablar solo ni poner énfasis en los títulos nobiliarios, sino en la igualdad de la mujer. Aunque cada persona, cada grupo político defiende su modelo de sociedad, tenemos la sociedad que tenemos. Es en este determinado contexto donde debemos actuar, donde los poderes públicos han de remover los obstáculos que siguen impidiendo que la igualdad de la mujer sea plenamente real y efectiva. Nadie se atreve hoy día a discutir la igualdad jurídica de la mujer ni en el ámbito jurídico, ni en la igualdad de oportunidades, en ningún otro ámbito de la vida. Sin embargo, coincidirán conmigo en que esa igualdad de oportunidades todavía no es una realidad. Siguen existiendo obstáculos que impiden que sea plenamente efectiva. Todavía vivimos en una sociedad machista, en la que se buscan justificaciones de lo más diverso para

Página 5979

que determinadas situaciones permanezcan invariables. En el largo camino hacia la igualdad real no podemos despreciar ningún peldaño, por pequeño que sea. Los hay que tienen más trascendencia, consecuencias o repercusión, pero cualquier avance a favor de la igualdad de la mujer es siempre una conquista por su repercusión concreta, por su valor simbólico y pedagógico y, sobre todo, por sus consecuencias.

Señorías, hoy traemos a esta Cámara una iniciativa que, por encima de otras valoraciones, dignifica a la mujer y pone fin a una situación que no tiene razón de ser. Para criticar esta iniciativa podrán buscarse las interpretaciones y justificaciones que se quieran, podrán invocarse intereses distintos al perseguido, pero la realidad es que en este ámbito no se considera a una mujer con las mismas condiciones y capacidad que a un hombre, simplemente por el hecho de ser mujer. Hay quienes defienden que se mantenga inamovible esta situación, pero lo hacen siempre en privado, porque a día de hoy es muy difícil, por no decir imposible, sostener en público que el hombre ha de tener prevalencia sobre la mujer en la obtención de cualquier reconocimiento. ¿Por qué entonces lo que da vergüenza mantener y defender en público no se debe modificar? ¿Puede hoy encontrarse justificación alguna para mantener una situación de discriminación de la mujer por el mero hecho de ser mujer? ¿Por qué tanta hipocresía defendiendo la igualdad de oportunidades para la mujer, la lucha contra cualquier obstáculo que impida que sea real y efectiva, como nos obliga la Constitución, y luego no actuar consecuentemente, adoptando las medidas necesarias, incluso aunque algunos las puedan considerar poco trascendentes? Y es que en el largo camino hacia la igualdad de la mujer, no todos los pasos son hitos históricos de gran trascendencia, pero todos son importantes, todos permiten seguir avanzando, todos tienen consecuencias y todos favorecen la dignidad de la mujer.

Si aprobamos hoy la toma en consideración de esta proposición de ley, subimos un nuevo peldaño. No me voy a poner trascendente, ni es día para ello, ni probablemente lo sea el asunto que debatimos. No quiero, porque no sería verdad, igualar esta decisión a otras que han constituido auténticos hitos históricos, ni a otros debates vividos en esta Cámara.

Pero como decía anteriormente, no se puede minusvalorar ninguna iniciativa que suponga un nuevo paso en la lucha contra la discriminación. Podrá decirse que afecta a pocas mujeres, es verdad.

Podrá decirse que no afecta a las necesidades básicas o a los derechos fundamentales, es verdad. Se podrá, incluso, frivolar sobre el tema y alguna broma puede tener gracia, lo admito. Pero no se puede negar que esta iniciativa acaba con una discriminación que supone un nuevo avance, con todo lo que ello conlleva y representa. Señorías, no exagero si les digo que mujeres como Concepción Arenal, Teresa Cabarrús, la condesa de Pardo Bazán y tantas otras defensoras de la libertad y de los derechos de las mujeres apoyarían iniciativas como esta.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Torme.

Grupo Parlamentario Socialista, señora Couto.

La señora COUTO RIVAS: Gracias, señor presidente.

Señorías, subo a la tribuna en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para pedirles su voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley sobre igualdad del hombre y de la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios. A través de esta proposición de ley se persigue la aplicación del principio de plena igualdad jurídica entre hombres y mujeres en el orden de sucesión a los títulos nobiliarios, a excepción de los títulos de la Corona, los títulos vinculados tradicionalmente al sucesor a la Corona de España y los títulos de la Casa Real, que se regirán por su normativa propia.

Hablar de los títulos nobiliarios en los albores del siglo XXI podría ser considerado por algunas personas como una discusión anacrónica inútil por cuanto afecta a muy pocas personas. Veamos las cifras. En España, con más de 40 millones de habitantes, solo 2.097 personas ostentan títulos nobiliarios y unas 15.000 personas en toda Europa frente a los más de 700 millones de europeos. La cuestión acerca del significado y contenido actual de los títulos nobiliarios y su régimen de transmisión ha sido objeto en nuestro país de un acalorado debate doctrinal y jurisprudencial. El título carece de consecuencias jurídicas, hoy en día no supone un privilegio, solamente tiene un simple valor simbólico. Pero, a pesar de carecer de consecuencias jurídicas, la transmisión de los títulos nobiliarios se rige por unas normas de derecho histórico que postergan a la mujer, algunas de las cuales se remontan a los siglos XIII y XIV, como la Ley 2 del Título V de la Partida segunda y otras posteriores, como las leyes de Toro, la Novísima Recopilación, la Constitución de 1876, hoy derogada, pero que recoge en su artículo 60 -y por eso se cita- las inspiraciones del derecho histórico en la materia.

Centremos la cuestión. El problema no está tanto en la vigencia de un derecho que tiene más de siete siglos de antigüedad y su adecuación a la Constitución española, sino en que el contenido de aquel derecho respete los valores y principios políticos esenciales en los que entendemos fundamentada nuestra sociedad actual. Estos principios, por supuesto, son principios políticos y constitucionales y por eso se recogen en la Constitución, y deben ser también aplicados a los honores y títulos nobiliarios porque el disfrute de dichos honores forma parte de esa vida en sociedad, aunque solo sea con un valor simbólico. Según las normas de derecho histórico, los títulos nobiliarios se transmiten según el orden establecido en la carta de creación y, en su defecto, dicha sucesión se rige por tres principios: primogenitura, representación y masculinidad. Es este último el que ha suscitado un deseo de actualización por parte del legislador. La vida pública española quiere la adecuación al principio de igualdad entre hombres y mujeres y prohibición de discriminación por razón de sexo. No es un problema

Página 5980

constitucional, es un problema de oportunidad política, es la voluntad política de querer actualizar una institución antigua, regida por normas que tienen más de 700 años de antigüedad, en un punto concreto: la discriminación de la mujer en la sucesión al título.

El hecho de que ex lege le sea negada a la mujer la posibilidad de suceder en la posesión de un título nobiliario en concurrencia con varón del mismo grado, supone colocar de nuevo a la mujer en una posición distinta o diferenciar al hombre en un tema que, si bien carece de consecuencias prácticas, es cierto que tiene importantes consecuencias sociales. Esta situación supone una discriminación por razón de sexo, que está expresamente prohibida en el artículo 14 de nuestra Constitución, pero sobre todo, no encaja con la forma de entender nuestra sociedad en igualdad; igualdad que queremos que se aplique incluso al régimen de sucesión de los títulos nobiliarios aun cuando no tengan estos ningún valor en un Estado constitucional, social y democrático de derecho como es el nuestro. Toda medida que sitúe a la mujer en una posición diferente, con independencia de las consecuencias, jurídicas o no, que de ella dimanen y que no pueda ser justificada, la convierte en ilícita e ilegítima por entrar en colisión con los principios más elementales y sagrados que rigen nuestra sociedad actual, como es la prohibición de discriminación por razón de sexo.

El uso de los títulos nobiliarios supone un honor, sin consecuencias jurídicas, pero es cierto que es un honor real y socialmente reconocido; además, para quien lo disfruta, tiene una importante carga personal y sentimental, ligada a los vínculos familiares. Negar a la mujer, por el mero hecho de serlo, la posibilidad de hacer uso de un honor sin consecuencias jurídicas, pero con una gran trascendencia social y sentimental, atenta contra lo que consideramos su dignidad. El principio de masculinidad no es un criterio inherente al título en la sucesión del mismo. Es cierto que dicho principio se encuentra en las raíces históricas, como también lo está la desigualdad intrínseca y que dio lugar y sentido al nacimiento y proliferación de títulos nobiliarios en épocas pasadas. Los títulos han podido prescindir de los privilegios anexos que dieron origen y fundamento a su existencia y ahora conviven paralelamente con el régimen constitucional despojados de todo valor jurídico. Queremos ahora que prescindan de la marginación a la mujer en las reglas que establecen el orden de sucesión, porque somos una sociedad basada en la igualdad entre las personas y porque aunque los títulos ya no son un elemento de diferenciación entre clases, siguen conservando el valor simbólico con el que se distingue a personas que prestan un servicio o realizan una actividad relevante. En la sociedad igualitaria y moderna que queremos construir no es posible mantener un principio de diferenciación entre sexos para poder suceder en los títulos nobiliarios. Por todo ello, les pedimos su voto favorable.

Gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Coalición Canaria-Nueva Canarias, señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor presidente.

Señorías, mi grupo fue también, conjuntamente con el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista, firmante de esta iniciativa.

Me ahorro otros argumentos porque son coincidentes con los que han pronunciado los portavoces de los grupos anteriores, socialista y popular.

Ha querido también mi grupo traer aquí una cuestión no solamente basada en reformar unas normas que nuestro ordenamiento y mentalidad sociológica y política actual no comprenden. Aquí incluso hemos discutido llevar este derecho de igualdad de sexos a la Constitución española con respecto al heredero o heredera de la. Pero ahora estamos al alcance de modificar unas disposiciones de menor rango que una constitución y de tocar uno de los principios que los títulos nobiliarios tradicionalmente han tenido, una discriminación basada en la preferencia del más cercano al más lejano en la sucesión, del principio de masculinidad, del varón sobre la mujer -que es en lo que han incidido acertadamente mis dos anteriores interlocutoras en la defensa de esta iniciativa- y el principio del mayor sobre el menor, cuestión que tal vez algún día haya que plantearse para ver si esa discriminación por razón de edad debe tener una regulación.

Se van a cumplir los 30 años en que, instaurada la monarquía en la persona de don Juan Carlos I de España, el Gobierno a la sazón en 1975 tuvo que promulgar un real decreto volviendo al registro civil de la familia real española, que había venido rigiendo desde después de la Primera República -en el siglo XIX- hasta 1931 en que la Segunda República lo anula. Es una entrada en leyes civiles, en los registros al principio y hoy en la cuestión de los títulos nobiliarios. Recordemos también que respecto a la Corona, en la III legislatura, el Gobierno Socialista de don Felipe González promulga el Real Decreto 1368/1987 para regular títulos nobiliarios expedidos por Carta de Su Majestad el Rey.

Ahora nos encontramos con esta iniciativa que viene a dar un paso más hacia delante y que vamos a apoyar con nuestro voto, señalando que su toma en consideración debe llevar a que los trabajos de ponencia y de Comisión garanticen fundamentalmente principios de seguridad jurídica. Estamos hablando, como se ha dicho, de títulos nobiliarios que están enraizados en la historia de España y que tuvieron su razón de ser pero que ahora, por ser títulos hereditarios y perpetuos, necesitan armonizarse con nuestra Constitución, me refiero al principio jurídico de la retroactividad o no. Nosotros nos inclinamos a creer que debe haber un principio consecuente con el artículo 9 de la Constitución española, el principio de irretroactividad de las leyes. Porque si no condenáramos a la nobleza española a un proceso de contenciosos, yéndose a los tribunales a pleitear, cuestión que a los demás ciudadanos -salvo a la prensa rosa de este país- no les importará. Porque una cosa es el origen del título y del merecimiento que teníamos que hacer aquí.

Página 5981

Escuchaba esta mañana en una rueda de prensa, muy acertada y atinada desde sus principios ideológicos, políticos, al señor portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, el señor Tardá, que acertadamente definía su posición y anunciaba -no sé si lo mantendrá en este trámite- su abstención para no entrar en el fondo de otras cuestiones o principios al respecto, porque hay un derecho que se puede mantener, una vez producida la toma en consideración y las enmiendas que presenten los grupos a esta proposición de ley en el Parlamento. Qué duda cabe que, a veces, en la longitud de la gerencia de los títulos nobiliarios perpetuos se van perdiendo los orígenes cuando se tiene que dar unos títulos nobiliarios por su labor, y yo recuerdo aquí a quien fue conde de Reus y marqués de los Castillejos, que fue el tarraconense, el hombre noble de Reus, el general Prim. Cuando llegamos a unas sucesiones de este tipo, habrá que garantizar el principio de seguridad jurídica, al que tiene derecho cualquier ciudadano dentro de un Estado de derecho al respecto.

Estas son las observaciones que queríamos hacer porque, reconociendo un papel en la historia, ahora no tenemos nadie que asumir otra cuestión que no sea la puramente testimonial y un respeto, dentro de unas circunstancias especiales, al resto de los ciudadanos, como ocurre en otros países europeos con monarquías democráticas y parlamentarias en que también se reconoce este derecho. Por estas razones, señorías, nuestro voto va a ser favorable a la toma en consideración y plantearemos las enmiendas en la línea de principios de irretroactividad o de seguridad jurídica en los trámites posteriores.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

¿Algún grupo parlamentario desea ejercer un turno en contra? (Pausa.)

Adelante, señora Navarro.

La señora NAVARRO CASILLAS: Gracias, señor presidente.

Esta sociedad, a través de sus representantes que somos todos nosotros, a través de aquellos que van a votar a favor esta iniciativa, va a dar un terrible paso hacia atrás. Al amparo presuntamente de la igualdad entre el hombre y la mujer -algo tan relevante y serio, y por lo que todos tenemos que trabajar- nos hacen más desiguales a todos los ciudadanos, fomentan esa desigualdad, esto es, a partir de ahora, algunas mujeres tendrán el honor de ser más desiguales respecto al resto de los ciudadanos. (Aplausos.) Para acabar con la discriminación de la mujer, actualizamos la de toda la sociedad, la de todos los ciudadanos por razón de linaje y herencia, señorías, incumpliendo, por supuesto, la Constitución española. Esto es como si la única discriminación que hubiera en la sociedad fuera la del hombre y la mujer. Pues no, hay que trabajar por la igualdad social que se recoge como principio rector en nuestra Constitución y, desde luego, esta iniciativa no se puede enmarcar en ese principio rector. Darle valor susceptible de tutela jurídica es hoy darle valor jurídico a un título enraizado en el nacimiento de la persona, en su origen y no en sus méritos como persona, en su simple origen, y como digo, incumpliendo el artículo 1 de la Constitución y, desde luego, el artículo 14 que específicamente dice que todos los españoles somos iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento. Pues bien, esto es por razón de nacimiento, con lo cual se incumple claramente el artículo 14 de la Constitución. Hay una excepción en la Constitución que es la de la Corona, artículo 57 -la Corona es hereditaria-. Desde luego, desde Izquierda Verde también estamos absolutamente en contra de esa excepción porque lo que nos ha hecho ha sido hurtarnos el derecho de todos a ser iguales ante la ley y ante el Estado, designando por razón de nacimiento al jefe de Estado. Evidentemente estamos en contra de cualquier título que sea hereditario.

Ustedes en su propia iniciativa nos dicen que este título es puramente simbólico, que no cambia nada. Pues bien, no lo es tanto porque ustedes lo mantienen, lo traen aquí, lo vamos a actualizar según ustedes, y, además, muchos lo reclaman. Asimismo marca la sucesión de la Corona, donde se encuentran todos aquellos que suelen protagonizar el mundo del corazón. Pues alguna relevancia debe tener ¿no? Fue precisamente el Tribunal Constitucional el que dijo que esta sucesión carece de precepto constitucional que lo regule. Así, la Constitución española otorga al Rey la potestad de conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes, pero no dice que estos sean hereditarios, que es lo que ustedes están diciendo. Por tanto, al margen de la Constitución, ustedes amplían la herencia. La izquierda, los republicanos, luchamos por avanzar en la igualdad y, desde luego, no se alcanza la igualdad con este tipo de iniciativas.

Ustedes, señorías del Partido Socialista, que en muchas ocasiones se irrogan la herencia de la lucha por la república, y así se manifiesta por el presidente del Gobierno, ahora nos traen lo radicalmente opuesto; es más, el ministro de Administraciones Públicas presentó una iniciativa en la que proponía la supresión de los tratamientos que tradicionalmente han acompañado el desempeño de funciones representativas, excelentísima, ilustrísima, etcétera. Con eso creíamos que se trataba de acercarnos más a la igualdad social, pero parece ser que lo que a ustedes les gusta es la cuna y el linaje, que es lo que promueven mediante esta iniciativa. Ya vemos que no saben muy bien por dónde van, porque, a partir de ahora, ¿qué atendemos? La ministra dicen que no será ilustrísima ni excelentísima, pero las mujeres que heredan por cuna sí tendrán distinciones. ¡Qué bien, qué maravilla! ¡Cómo avanzamos con este Gobierno socialista! La cuna, señorías, vence al mérito. Al fin y al cabo, es de eso de lo que estamos hablando, de la herencia, de una distinción de clase, un bien de linaje al que no puede acceder cualquiera y cuyo origen, hoy, es sencillamente antagónico a los valores que representa la Constitución española. Además, se trata precisamente de valores como

Página 5982

el linaje, que era otorgado por favores en la guerra, por favores económicos a la monarquía; desde luego, valores de muy, muy discutible valor histórico y que hoy no encajan en nuestra realidad política y social si nos creemos la igualdad, si nos creemos el trabajo por la igualdad social, si queremos mirar hacia delante, avanzar hacia un futuro en el que todos seamos más iguales.

La Real Cédula de Carlos IV, de 29 de abril de 1804, dice que el objeto de la concesión de un título nobiliario es premiar los méritos y servicios del agraviado y de sus descendientes, perpetuando en su familia el lustre y honor anejos a estas mercedes. Hoy se amplía la perpetuación del lustre y honor de determinadas

familias. Y yo me pregunto: ¿es el honor transmisible? ¿Es la dignidad hereditaria? Ustedes dicen que sí y, además, en esa triste herencia no se puede discriminar por razón de sexo; esto es, como decía, discriminan a todos los ciudadanos, pero no por sexo, por razón de herencia, de cuna, de linaje. ¿A alguien se le ocurre que los premios Nobel, por ejemplo, sean hereditarios? Cualquier gran título propio de la democracia, que reconozca a los mejores ciudadanos, a los benefactores de la sociedad, evidentemente no es hereditario -en democracia no puede serlo- para un sexo ni para el otro. El valor de una persona, su dignidad, su honor, no es hereditario, como tampoco lo es la culpa ni la indignidad. El mérito, en democracia, en un Estado donde todos somos iguales ante la ley, como se reconoce en la Constitución española, es personal y la culpa, también; lo contrario es sencillamente mirar atrás, reactivar lo más rancio de nuestro pasado, como es esa iniciativa.

Además, para el Partido Socialista esto es apartarse de sus presuntos principios de partido; yo no sé si van a recordar esto en el próximo homenaje a Pablo Iglesias, yo se lo recomiendo porque dará mucha risa. Y no me digan ustedes que no es importante, porque es el propio Tribunal Constitucional, en una sentencia de 1997, el que dijo que las leyes regulan lo relevante. O sea, para ustedes esto debe de ser relevante porque lo regulan como ley. El Tribunal Constitucional dijo: No puede afirmarse que ser o no ser noble carezca de relevancia para el ordenamiento porque lo irrelevante el derecho no lo regula.

Señorías, Izquierda Verde proclama la igualdad como principio y valor fundamental para la convivencia ciudadana y, por ello, reclamamos la derogación de todos los títulos nobiliarios y la aprobación de la república, hoy, ahora y siempre.

Señorías, salud y república. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Navarro.

¿Quiénes han intervenido en el turno a favor desean utilizar una breve réplica? (Pausa.)

Si no es así, pasamos a fijar posiciones. Tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora LASAGABASTER OLAZÁBAL: Gracias, señor presidente.

Nos tomamos muy en serio esta iniciativa, y en ningún momento vamos a hacer bromas ni vamos a frivolar, porque hemos atendido a los argumentos y no sabíamos qué posición tomar hasta comprobar el porqué de la misma. Ha habido dos reflexiones que nos han llamado mucho la atención. La primera hacía referencia al discurso de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el que señalaba que esta iniciativa iba a dignificar a la mujer. Cada uno tiene sus prioridades y cada uno presenta lo que entiende mejor para la consecución de semejantes objetivos. No podemos compartir que para dignificar a la mujer lo más urgente sea esta iniciativa. Lo más urgente para dignificar a la mujer hubiera sido, por ejemplo, que a igual trabajo, igual sueldo, y no como ocurre ahora, que las mujeres reciben un 23 por ciento menos por el mismo trabajo. Por tanto, la primera observación es que no compartimos que esta iniciativa ayude a dignificar a la mujer, en todo caso la dejará igual, porque el 99 por ciento de las mujeres no tienen en ningún caso acceso a ningún título nobiliario. Nuestras prioridades son distintas; nos hubiera gustado que su grupo hubiera presentado otro tipo de prioridades para dignificar a la mujer.

En el caso de los honores, que es el concepto del Grupo Parlamentario Socialista, he de decir que tampoco lo compartimos. Los honores son para quienes los trabajan y, a ser posible, para quienes trabajan en mérito de la sociedad. Por tanto, tampoco vemos que sea necesario, urgente y prioritario que los honores lo sean para alguien que los tiene por cuna, nacimiento, y no porque realmente los haya trabajado. Esto afecta a los títulos nobiliarios y a la Casa Real. Todos somos iguales y, a ser posible, todos deberíamos ser iguales para merecer los mismos méritos, si es que los trabajamos. Por tanto, son dos los conceptos de esta iniciativa que no podemos compartir. No vamos a oponernos (dejaremos que los que consideran esta igualdad como elemento prioritario respecto a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres lo lleven a cabo), pero no contarán con nuestro apoyo; nos abstendremos, porque ni dignifica a la gran mayoría de las mujeres ni hace referencia a los honores que queremos merecer como mujeres, porque hemos hecho algo por nosotras mismas y porque lo hemos hecho en beneficio de la sociedad.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Señora Fernández, tiene la palabra.

La señora FERNÁNDEZ DAVILA: Gracias, señor presidente.

Señorías, cuando nos encontramos con esta propuesta en el orden del día del Pleno de hoy, no teníamos intención ni siquiera de manifestarnos al respecto, sino simplemente tomar una posición de voto que no obstaculizara la tramitación de esta iniciativa. El problema surgió cuando leímos la exposición de motivos de esta iniciativa y cuando estuvimos muy atentas a las explicaciones que

Página 5983

en defensa de las mismas hicieron las portavoces del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista, ya que el señor Mardones solo hizo unas consideraciones que podemos entender de trámite.

Como mujer que no ostenta más títulos que aquellos que heredé de mis padres, y que son los apellidos Fernández Davila, que llevo con honor y con muchísima dignidad, porque me dignifican, tengo que decir que ha habido argumentos que realmente me han molestado; y lo hicieron porque entiendo que tienen que molestar a todas las mujeres de este país que se consideran en desigualdad social en muchos aspectos, entre ellos, por las desigualdades que se dan en el mundo laboral, tanto a nivel salarial como en las condiciones en que esa actividad se desenvuelve. No podemos entender que se defienda esta iniciativa sobre la base de los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, cuando se está defendiendo algo que en sí mismo genera desigualdad social, como es la herencia de títulos nobiliarios.

La propia exposición de motivos establece que las normas que regulan la sucesión de los títulos nobiliarios proceden de la época histórica en que la nobleza titulada se consolidó como un estamento social privilegiado.

Efectivamente, en esos tiempos no solamente se constituía la nobleza como estamento social privilegiado sino que se creaba un modelo social total y absolutamente discriminatorio sobre todo para la mayoría de los ciudadanos. Por tanto, los argumentos que se han dado en la tribuna al defender esta iniciativa han sido justamente los que nos han hecho posicionarnos contrariamente a la postura inicial que traíamos aquí, porque a pesar de nuestras convicciones republicanas pensábamos que en aras de que no hubiera discriminación entre hombres y mujeres de la nobleza se podría aprobar una proposición de ley de estas características. Hay otra cuestión. Si no fuera -como estamos entendiendo en este momento por los argumentos dados- porque realmente es una defensa del estamento nobiliario, que debería estar abolido a estas alturas de la historia, no se puede entender la defensa de esta iniciativa, ya que el Tribunal Constitucional -de acuerdo con la Constitución española que manifiesta que no se debe hacer discriminación entre hombres y mujeres- puede dirimir todos aquellos casos en los que las personas, en este caso mujeres, puedan acudir al mismo. Por tanto, lamento y al mismo tiempo me satisface tener una postura totalmente distinta a la inicial, porque entendemos que no se están defendiendo los derechos de igualdad de las mujeres respecto al hombre, sino que se están defendiendo diferencias entre las mujeres en nuestra sociedad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, señora Uría.

La señora URÍA ETXEBARRÍA: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, esta diputada y mi grupo no acaban de entender la razón de política normativa o de prioridad legislativa que anima a los firmantes de esta iniciativa. Nos produce no solo sorpresa sino también ¡por qué no decirlo! enfado en cuanto a las prioridades que deben ser objeto de legislación por esta Cámara. En la exposición de motivos se alude a la Constitución española. Menos mal que no se hace gala de cita de

precepto alguno, porque desde luego a una no se le ocurre pensar que al leer el artículo 1 de la Constitución, cuando proclama el valor de igualdad, se está pensando en otra cosa que en el compromiso que se le hace al Estado en su esfuerzo para incorporarlo al ordenamiento jurídico y no en igualar las titulaciones nobiliarias. De la misma manera tampoco se hace gala de cita del artículo 10.1 cuando se habla de la dignidad de la persona, de los derechos inviolables que le son inherentes y del libre desarrollo de la personalidad, porque tampoco podemos estar hablando de esto, o cuando en el artículo 14 se habla de la no discriminación. Con todo el respeto a las personas que tienen títulos nobiliarios y a las que aspiran a tenerlos, creemos que precisamente en materia de derechos civiles, sociales y económicos no se puede predicar respecto de ellas la desprotección porque, señorías, no pertenecen a sectores sociales especialmente desprotegidos en el acceso a esos derechos.

Por alguna de las intervinientes se ha citado la exposición de motivos y también a mi grupo le indigna cuando se habla de mantener vivo el recuerdo histórico o el recuerdo de un momento de nuestro pasado histórico. Señorías, no olvidemos que hay títulos concedidos durante el franquismo. El baremo utilizado por Franco no podía ser el mismo que considere digno de respeto y de memoria en esta Cámara el grupo parlamentario al que represento cuando todavía están pendientes las leyes de dignificación de la memoria por parte del Gobierno que sustenta el Grupo Parlamentario Socialista. Vayamos a la jurisprudencia que a este respecto ha vertido el Tribunal Constitucional referida al artículo 14. En la primera de las sentencias, la número 24/1982, el profesor Tomás y Valiente - de grato recuerdo para esta diputada en todo momento y del que me gustaría señalar en este caso que además tenía el valor de ser historiador-, en calidad de ponente, dice que poseer un título nobiliario es un hecho admitido por el ordenamiento jurídico actual, que está amparado constitucionalmente, ya que se le atribuye tal facultad al Rey, y sin embargo habla de que la mentalidad nobiliaria no puede mantener hoy su axiología como un sistema referencial socialmente relevante, pues ya no lo es. Habla del condicionado, anacrónico y residual sistema para su adquisición y no considera que este sistema choque en modo alguno con el artículo 14 constitucional. Hay otras sentencias, como la número 114/1991, de la que es ponente quien también fuera presidente de dicho Tribunal, el profesor Cruz Villalón, quien también habla de la singularidad del régimen de los títulos nobiliarios que los hace ajenos al contenido del artículo 14 referido a la igualdad. Señorías,

Página 5984

cuando llegaba a este punto recordaba una viñeta del dibujante Máximo, al que me gusta citar -lo he hecho en otras ocasiones en esta tribuna-, cuando en uno de sus diarios regios hace decir a quien él considera el monarca: No nos pongamos igualitarios al hablar de la monarquía no vayamos todos a descubrir que somos republicanos. Y eso que a ese respecto, señorías, estaba hablando de la posibilidad de sucesión de la jefatura del Estado. No vayamos a ponernos igualitarios hablando de los títulos nobiliarios porque no es este el ámbito, no es esa la prioridad que deben manifestar los grupos presentes en esta Cámara.

Me sorprende que sea el Grupo Popular el que defienda esta iniciativa con tanto ardor porque no hizo gala de su defensa mientras estuvo en el Gobierno, ni siquiera cuando tuvo mayoría absoluta. Algún sonrojo debía producirle esta cuestión, no en vano quien era su portavoz en materia de justicia, el profesor Ollero, en su discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que está dedicado y es un meritorio trabajo a una laboriosa liberación jurídica, la discriminación por razón de sexo, tiene un apartado dedicado a la baronía y a los títulos nobiliarios. Él considera que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional puede enderezarse (le animan a ello los votos particulares que hay en alguno de los casos) y sostiene la convicción de que la Ley 2 del Título XV de la Partida II, de que la mejor condición es la del varón sobre la mujer, podría considerarse inconstitucional a la hora de aplicarla a dichos títulos. Pero no se ha conseguido nunca hacer esto en la jurisprudencia y el Partido Popular no lo hizo solo; ha tenido ahora el apoyo inestimable del Grupo Socialista, suponemos que con el beneplácito del actual Gobierno, que es lo que a esta diputada le resulta más inexplicable. Se han unido ustedes, señores del Grupo Socialista, al Grupo Popular, que recurre todas las leyes de igualdad que se van aprobando en los parlamentos autonómicos. La Ley del Parlamento Vasco 4/2005 para la igualdad entre hombres y mujeres ha sido recurrida por el Grupo Popular. Me sorprende que además de la exigencia de 50 firmas de señores diputados como firmantes o recurrentes haya entre ellas un número importantísimo de mujeres del Grupo Popular; no les debe importar que se les predique o no la igualdad en determinadas normas, e incluso una diputada vasca es también firmante, debe ser de las que está absolutamente convencida de que la que vale llega, pena que le veamos prodigarse tan poco en esta Cámara.

Señorías, hay más reproches que hacer al Gobierno del Partido Socialista y al Partido Socialista. Nos prometió el señor presidente en su discurso de investidura una ley de igualdad; ley de igualdad que ahora se ha anunciado que se retrasa. Y hay un tercer factor. El señor presidente del Gobierno anunció en el

comienzo de su mandato que iba a desistir respecto de aquellos recursos de inconstitucionalidad pendientes con comunidades autónomas en aras de evitar la conflictividad, pero ¡oh, casualidad! hay dos recursos de los que no se ha desistido. Me estoy refiriendo a las modificaciones de la Ley Electoral efectuada respecto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 6/2002) en lo que hace referencia a la igualdad de las mujeres en la presencia en las listas electorales, ley que además está suspendida por el Tribunal Constitucional y de la que ni siquiera se ha desistido respecto de la petición de suspensión. Tampoco se ha desistido del recurso promovido contra la Ley de Castilla-La Mancha (Ley 11/2002, de 27 de junio). Son recursos interpuestos durante la temporada en la que había un gobierno sostenido por el Partido Popular, pero ustedes llevan ya año y pico en el Gobierno y no se ha desistido de estos dos recursos. El valor igualdad que defienden debe reducirse, señorías, a las señoras marquesas.

Hace 10 años de la Conferencia de Beijing y cuando estamos las mujeres preocupadas realmente por binomios tales como mujer y pobreza, mujer y salud, la mujer y los conflictos armados, derechos humanos y mujer, nos encontramos con que lo que ustedes traen a la Cámara es esta iniciativa.

Se ha referido la señora Lasagabaster al reciente informe de la ONU en el que se dice que las mujeres ganan en los países ricos un 23 por ciento menos que los hombres y que la ONU advierte de que la discriminación femenina es un freno para el desarrollo. Sin embargo, insisto, ustedes, la primera cuestión referida a la igualdad que nos traen a esta Cámara, antes que una ley de paridad en materia electoral, antes que cualquier otra cuestión, es la que hace referencia a los títulos nobiliarios.

Insisto, no logro entender la prioridad y me indigna en la medida en que de ustedes esperaba otras cosas.

He citado antes al profesor Tomás y Valiente y voy a concluir con una cita también de él referida a la preocupación por los derechos fundamentales, por sus garantías técnicas, por su efectividad y por la expansión del número de los derechos y sobre todo del número de sus beneficiarios reales. Creemos que es indisoluble de la preocupación por el Estado democrático de nuestro tiempo. Él hacía una llamada a los políticos en activo, juristas y teóricos de la política e indicaba que hemos de encontrar fórmulas para renovar y profundizar el papel del Estado como aparato institucional capaz de defender el interés general, de redistribuir los bienes materiales y culturales, de garantizar la paz social, de contribuir fuera de sus fronteras a la lucha solidaria -tan necesaria hoy, añado yo- contra la miseria y el hambre y de lograr una sociedad igualitaria, libre y justa donde los derechos fundamentales crezcan en número, contenido real y beneficiarios efectivos. Para nosotros esa es la misión que ha traído al Grupo Vasco a esta Cámara.

Para eso estamos participando en este aparato del Poder Legislativo en el Estado. Como ustedes suman ya votos bastantes, el Grupo Popular y el Grupo Socialista junto con Coalición Canaria, y les gusta decir que suman el ochenta y tantos por ciento de la Cámara -insisto, tienen bastantes votos-, aprueben esta iniciativa sin nosotros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Uría.

Esquerra Republicana, señor Tardá.

Página 5985

El señor TARDÁ I COMA: Gracias, señor presidente.

El artículo 14 de la Constitución española establece que los españoles son iguales ante la ley. Así pues, entendiendo que el término españoles es un genérico que incluye a españoles y a españolas, no comprendemos por qué en el ordenamiento jurídico español todavía prevalecen leyes que contienen discriminación por razón de género como es la del caso que nos ocupa. De hecho, no deja de ser curioso porque el propio Tribunal Constitucional ratificó la constitucionalidad de la legalidad que legitima dicha discriminación basándose en la Ley 2 del Título XV de la Partida II que el rey castellano Alfonso X aprobó en el siglo XIII y que en la legislación española se ha ido reconociendo históricamente hasta su última actualización durante la dictadura franquista. Son sentencias con las que el Tribunal Constitucional viene a decir que eso de los títulos es una reliquia histórica sin ningún valor o eficacia real, es decir, una pura o simple distinción como ser nombrado hijo predilecto de una ciudad, por ejemplo, y que por tanto el hecho de que los hombres sean preferidos a las mujeres no se tiene que considerar una discriminación que afecte a

los derechos y deberes reconocidos constitucionalmente. Contra esta sentencia se han estrellado algunas mujeres de la nobleza muy famosas, algunas casadas con prohombres del o cercanos al Partido Popular y al PSOE que se han gastado fortunas en obtener carta de sucesión al título de su padre litigando en contra de sus hermanos.

Así pues, mostramos una triple sorpresa. En primer lugar, que se mantenga la vigencia de una norma establecida en el siglo XIII. En segundo lugar, que se reconozca en el Estado actual, democrático, la legalidad franquista que la avala y, en tercer lugar, que el propio Tribunal Constitucional anteponga ambas realidades jurídicas a la Constitución española y a su artículo 14. Pero, claro, la situación reviste una mayor complejidad que la propiamente planteada ante el Tribunal Constitucional por discriminación de género, y es que poner en tela de juicio este punto podría cuestionar la propia legitimidad de los títulos nobiliarios que se regulan por la misma legislación y, en definitiva, cuestionar una prerrogativa tan indisolublemente unida al poder del monarca como la potestad de conceder títulos de nobleza. Precisamente esto es lo que nosotros ponemos hoy en cuestión: la legalidad y la legitimidad de los títulos nobiliarios en la actualidad. De hecho, aunque se pretenda hacer ver como un avance que en la sucesión de los títulos nobiliarios se supere la discriminación por razón de género, nosotros consideramos que el verdadero avance democrático es la supresión del reconocimiento oficial de los propios títulos nobiliarios. En este sentido consideramos que el actual Estado democrático y de derecho debe entroncar con la herencia de los periodos de democratización de la historia del Estado de 1812 a 1820, de la I y la II República en que se limitaron hasta acabar suprimiéndose los privilegios y el reconocimiento de los títulos nobiliarios. Efectivamente, en 1820 se suprimieron privilegios de los títulos nobiliarios para reconocerse la igualdad de todos los ciudadanos respecto a los derechos y deberes civiles y políticos. El fin de la etapa de reformas liberales supuso una regresión a la situación previa a la Constitución de Cádiz. Nuevamente, con el advenimiento de la I República se produce otro avance en ese sentido al prohibir la concesión de títulos nobiliarios en un futuro, medida esta que sería derogada después con la reinstauración monárquica, y así se mantuvo hasta la promulgación de la Constitución de la II República española en la que se estableció que el Estado no reconocía distinciones ni títulos nobiliarios. A pesar de ello, la dictadura franquista suprimió la legislación republicana y se retornó al reconocimiento de los títulos nobiliarios en una legislación hoy en día vigente. El actual monarca ha seguido concediendo discrecionalmente títulos nobiliarios, como hizo su abuelo Alfonso XIII, que convirtió al militar golpista Primo de Rivera en marqués de Estella, como Francisco Franco, que en la Ley Orgánica del Estado reconoció España como reino y otorgó títulos nobiliarios. Ciertamente, Juan Carlos de Borbón ha ampliado el abanico en la concesión discrecional de títulos nobiliarios a personalidades de la cultura, de la vida social y de la farándula. En definitiva, un repaso a la historia nos demuestra dos tendencias: reconocimiento de los títulos nobiliarios en los periodos más autoritarios y limitación o supresión de dicho reconocimiento en los periodos de democratización. En el marco democrático vigente, la mayoría parlamentaria progresista debería decidir de qué tradición se considera heredera y en particular el Partido Socialista debería decidir si se considera heredero de la II República española, que abolió las distinciones y títulos nobiliarios, o si se considera heredero de la política reaccionaria que los perpetúa.

Esquerra Republicana, en coherencia con nuestra ideología republicana, ha presentado una proposición no de ley que recuperando la voluntad de la Constitución republicana de 1931 insta al Gobierno español a llevar a cabo las modificaciones legales oportunas a fin de que el Estado no reconozca distinciones y títulos nobiliarios. Hay, no obstante, quien argumenta que es simplemente una cuestión simbólica, sin contenido, ya que el nombre no otorga los privilegios que tenía durante la época feudal. Ciertamente es así -faltaría más-, pero es innegable el valor de los símbolos construidos históricamente, pese a que ellos no alteren ninguna realidad. O si no, ¿por qué les preocupa tanto que Cataluña se proclame en su estatut como nación si solo es un cambio simbólico que no altera su realidad dentro del Estado español? ¿O por qué defienden símbolos como la bandera, el escudo o el himno y se ponen nerviosos cuando suena el himno de Riego o cuando ondea una bandera tricolor republicana española en lugar de una rojigualda monárquica? Ciertamente los símbolos contienen todo un poso de historia que es aquello que le otorga su valor. En este caso, el poso de historia de los títulos nobiliarios está relacionado con una época feudal en que unos señores, mediante la fuerza de las armas, impusieron un

Página 5986

sistema clasista en que una nobleza ociosa, cuyo ejemplo más paradigmático son los grandes de España, los Alba, los Frías, los Medinaceli, los Osuna, etcétera, vivía a costa de unos plebeyos explotados por los impuestos, por un trabajo esclavo y sin más libertad que aquella que otorgaban los señores. Y hoy, en un momento en que la historia ha dejado atrás los privilegios asociados a dichos títulos nobiliarios, ha llegado la hora de suprimir el reconocimiento oficial del mundo simbólico que pervive tras ellos. Si según el artículo 14 de la Constitución española todos los españoles son iguales ante la ley sin distinción por razones de nacimiento o circunstancia social, ¿por qué debe el Estado reconocer oficialmente unos títulos nobiliarios

que establecen diferencias según la cuna en que se nace? En el marco del régimen de libertades democráticas cualquier ciudadano o ciudadana puede asociarse para defender sus intereses (obreros, metalúrgicos, cirujanos, numismáticos o nobles, tanto da), porque en la esfera privada cualquier actividad lícita está protegida por la ley, cualquier otro privilegio no tiene ningún sentido en la sociedad actual. Por ello entendemos que la proposición de ley que hoy se lleva a discusión, que afecta a duques, marqueses, condes, vizcondes y barones, la llamada nobleza titulada que gozaba en el antiguo régimen de un título otorgado por el rey, generalmente sobre un feudo o una señoría con plenitud jurisdiccional, no pondrá punto final a una desigualdad. El punto final a dicha desigualdad, a nuestro entender, se producirá cuando el Estado deje de reconocer oficialmente los títulos nobiliarios como tales. Por eso anunciamos nuestra abstención en la votación, porque no deseamos entrar en el juego revisionista que se nos ofrece, todo ello a la espera del debate de nuestra proposición no de ley para la supresión del reconocimiento de unos títulos nobiliarios fundamentados en la misma legislación injusta que hoy ustedes pretenden cambiar. Por cierto, nos sorprende este afán de modernizar instituciones tan caducas por parte de la izquierda española. No lo entendemos; ni lo entendemos conceptualmente ni alcanzamos a comprender la idoneidad del momento. Por cierto, tanto afán por modernizar y poner al día el marco jurídico de los títulos nobiliarios y en cambio han olvidado reconocer los títulos concedidos -puestos a ser rancios- por el archiduque Carlos a los catalanes que se opusieron al rey de España y a la dinastía borbónica, Felipe V, de tan infausta memoria para los catalanes, para nuestro país, reconocimiento que no es posible por otro lado a raíz de una disposición del Partido Socialista Obrero Español de la época de Felipe González.

En definitiva y en resumen, ni incluso cuando se juega a ser rancios -esta palabra ha salido en diversas ocasiones a lo largo de esta tarde- hay quien se cree lo de la historia plural del Estado. Es más, sin duda estamos convencidos de que en los próximos años en la sociedad que vivimos, en la sociedad del conocimiento, instituciones como la de la nobleza, los títulos nobiliarios y otras -ya me entienden- están condenadas a su desaparición y nosotros nos alegraremos profundamente. (Aplausos.-El señor Padilla Carballada: ¡Te habrás quedado descansado!)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Tardà.

Finalmente, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra la señora Pigem.

La señora PIGEM PALMÉS: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, Convergència i Unió entiende no tanto los argumentos literales que aquí se han dado como el objetivo de la iniciativa que hoy nos traen a debate para su toma en consideración el Grupo Socialista, el Grupo Popular y el Grupo de Coalición Canaria-Nueva Canarias; un objetivo que, si hemos entendido bien, no es otro que la pretensión de que la ley reconozca que las mujeres tienen el mismo derecho que los varones en el orden de sucesión de títulos nobiliarios para que de esta manera el principio de plena igualdad entre hombres y mujeres, preconizado constitucionalmente, pueda proyectarse también sobre funciones o derechos meramente representativos y simbólicos, como es el caso de los títulos nobiliarios, los cuales, como se ha dicho aquí por los grupos proponentes, actualmente no otorgan ningún estatuto de privilegio sino que se trata de una distinción meramente honorífica cuyo contenido se agota en el derecho a usarlo y a protegerlo frente a terceros.

Se ha discutido aquí por los portavoces de otros grupos parlamentarios la razón de la persistencia de los títulos nobiliarios. A nuestro juicio, señorías, este sería otro debate, otro debate en el que mi grupo hoy no va a entrar, pero sí podemos comprender que mientras persistan los títulos nobiliarios no se puede impedir a las mujeres acceder a ellos en condiciones distintas; es decir, no se puede impedir que las mujeres tengan unas condiciones de igualdad con los hombres para acceder a dichos títulos. Para ello la proposición de ley que hoy se está debatiendo modifica y nova los preceptos legales hasta hoy vigentes y aplicables a estos supuestos que a tenor de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, recogida por ejemplo en la Sentencia 126/1997 del Tribunal Constitucional, son el artículo 1º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y el artículo 13 de la Ley de 11 de octubre de 1820, en cuanto declaran aplicable el derecho histórico y la vigencia del Código de las Siete Partidas, en particular la Partida II.XV.2, de la que deriva el principio de que -cito textualmente- si fijo varón no lo viese, la fija mayor heredase el reino, disposiciones que a pesar de su antiquísima datación y a pesar del tenor literal de lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución no han sido consideradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, quien en esta sentencia que acabo de mencionar, la 126/1997, que trata de manera muy pormenorizada este tema, resuelve -dicho de manera muy simplificada- que si la Constitución acepta la pervivencia de una institución histórica debe admitirla tal como es, sin exigir ninguna modificación o adaptación a las exigencias derivadas de la misma, en este caso a las

Página 5987

del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. Sostiene también y en el mismo sentido que, dado que la institución reconoce los títulos nobiliarios y que la desigualdad es consustancial a ellos, les excluye de las exigencias derivadas del principio de igualdad. Es una resolución que, en definitiva, ha venido a denegar las pretensiones de numerosas mujeres que reclamaban al amparo del artículo 14 de la Constitución que no continuara la preferencia del varón sobre la mujer en el orden de sucesión de títulos nobiliarios. La proposición de ley, cuya toma en consideración estamos viendo, vendría a resolver este tema puesto que modifica el derecho aplicable a estos supuestos, proponiendo una clara redacción en su artículo 1 en el sentido de que a partir de su aprobación el hombre y la mujer tuvieran igual derecho a suceder en las grandezas de España y títulos nobiliarios, sin que pudiera preferirse a las personas por razón de su sexo en el orden regular de llamamientos. Esto se ajusta a cuanto se exponía en los votos particulares realizados a la mencionada sentencia del Tribunal Constitucional por los magistrados don Pedro Cruz Villalón y especialmente por don Tomás Vives Antón y don Carles Viver Pi-Sunyer, quienes entendían que se debería haber declarado la inconstitucionalidad de la regla de preferencia del varón puesto que la preterición de la mujer heredada de otros tiempos no puede desconectarse de la idea que la motivó, que no es otra que la incapacidad de la mujer para transmitir el linaje en condiciones de igualdad con el hombre y, en definitiva, la inferioridad de la mujer en todos los órdenes, incluido el social. Y estos magistrados concluyen que esto afecta directamente al núcleo duro de la prohibición constitucional de establecer diferencias entre los sexos. Son opiniones y, en consecuencia, el objetivo de la igualdad entre hombres mujeres en todos los órdenes de la vida que desde Convergència i Unió podemos compartir.

Pero, señorías, nosotros no vamos a poder apoyar esta iniciativa por razones de oportunidad. ¿Qué razones son estas? Las de una simple observación de la realidad que nos dice -y cito, entre otros, datos recientes de la publicación La mujer en cifras del Instituto de la Mujer- que la tasa de ocupación de mujeres sigue estando muy por debajo de la de los hombres; nos dice que el 99 por ciento de solicitudes de jornada a tiempo parcial por obligaciones familiares son las mujeres las que la realizan; nos dice que son las mujeres las que solicitan todavía el permiso de maternidad en un 98,46 por ciento; nos dice que el 96 por ciento de excedencias por el cuidado de los hijos y de las hijas es pedido por las madres; nos dice que la discriminación salarial -y estoy hablando de discriminación, no de brecha salarial- es de un 18,22 por ciento de menor salario lo que cobran las mujeres respecto a los hombres por un trabajo de iguales características; y nos dice que en el año 2005 no hay ninguna mujer presidenta de alguna de las empresas del Ibx 35 ni ninguna consejera secretaria, que solo el 2,5 de los vicepresidentes son mujeres y que solo el 2,3 de los consejeros son mujeres. Podría seguir, señorías, porque los datos son innumerables, pero creo que los que he mencionado son suficientemente elocuentes y nos llevan a concluir que sin ningún género de dudas la igualdad entre hombres y mujeres está lejos de ser una realidad no solo, como pueden ver, en cuanto al orden de sucesión de títulos nobiliarios sino en aspectos muy cotidianos de la vida que afectan a millones y millones de mujeres y en los que no vemos que haya igual diligencia ni premura por impulsar medidas para conseguir esta igualdad.

Se ha rechazado en esta Cámara el permiso de paternidad exclusivo para los padres, se han rechazado medidas para la equiparación salarial, no se ha realizado la trasposición al derecho interno de la Directiva 2002/1973, de 23 de septiembre, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo; una trasposición que, por cierto, debía realizarse a más tardar el pasado 5 de octubre. ¿Por qué razón no se están tomando todas estas medidas? La razón que siempre ha dado desde esta tribuna el Grupo Socialista, el grupo que apoya al Gobierno, es que todas estas medidas se iban a recoger en la ley de igualdad, una ley cuya entrada en esta Cámara se anunció para antes del verano, pero de la que no tenemos más noticia que la de que sigue habiendo dificultades para su concreción.

Hoy ustedes presentan una proposición de ley que, de aprobarse, significará la igualdad, pero solo en la sucesión a títulos nobiliarios.

Desde Convergència i Unió decimos sí a la igualdad, pero sinceramente no compartimos con ustedes, ni con el Grupo Socialista, ni con el Grupo Popular, ni con el Grupo de Coalición Canaria, que en materia de igualdad entre hombres y mujeres esta sea en modo alguno una cuestión prioritaria, una cuestión que deba abordarse con mayor premura que la anunciada ley de igualdad, que tendría que significar una mejora para millones de mujeres en su vida cotidiana. Por todas estas razones, no vamos a apoyar la iniciativa, sino que nos vamos a abstener.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pigem.

Vamos a votar.

PRÓRROGA DE PLAZO.

El señor PRESIDENTE: Un asunto previo. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, esta Presidencia somete al Pleno la prórroga del plazo otorgado a la subcomisión que estudia la reforma del servicio exterior, constituida en el seno de la Comisión de Asuntos Exteriores, para rendir informe por un plazo de seis meses.

¿Lo acuerda así la Cámara? (Asentimiento.)

Queda aprobada la prórroga del citado plazo.

Página 5988

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY. (VOTACIONES.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, sometemos a votación la toma en consideración de las proposiciones de ley de grupos parlamentarios. En primer lugar, del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con relación a la intervención de menores en el proceso penal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 310.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

En segundo lugar, votación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con relación a las declaraciones de los menores en los procedimientos jurisdiccionales penales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 309; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Finalmente, sometemos a votación la toma en consideración de la proposición de ley de los grupos parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso y Coalición Canaria-Nueva Canarias, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 275; en contra, seis; abstenciones, 27.